

ADENDA NO.2

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MISKITOS HONDUREÑOS
DE BUZOS LISIADOS (AMHBLI).**

Nosotros, **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño, con domicilio en Comayagüela, municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad número 1607-1970-00052, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año dos mil dieciocho, quien para los efectos de este Convenio Especifico se denominará **"LA SECRETARÍA"** y **ERASMO GRANUEL DIAZ**, hondureño mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 0901-1966-00025 con domicilio en el municipio de Puerto Lempiras, Departamento de Gracias a Dios, actuando en mi condición de Presidente de la Asociación de Miskitos Hondureños de Buzos Lisiados nombrado mediante Acta de Asamblea Bianual de la Asociación de Miskitos Hondureños de Buzos Lisiados inscrita en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles bajo el registro número 2003000586, y quien en lo sucesivo se le denominará **"AMHBLI"**, hemos convenido en celebrar la presente **ADENDA NO.2 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MISKITOS HONDUREÑOS DE BUZOS LISIADOS (AMHBLI)**, suscrito el seis (06) de julio del año dos mil dieciséis (2016), el cual se registrá de conformidad con los considerandos siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que en fecha seis (06) del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016), se suscribió el **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MISKITOS HONDUREÑOS DE BUZOS LISIADOS (AMHBLI)**, con la finalidad de formalizar y legalizar una relación de Cooperación Interinstitucional entre **"LA SECRETARÍA"** y **"AMHBLI"**, para el acceso a la educación de calidad, a los hijos, hijas y nietos de los Miskitos con discapacidad o fallecidos, a través de la entrega de fondos de becas educativas a fin de que culminen satisfactoriamente sus estudios, mejorar sus condiciones de vida y que alcance las competencias profesionales requeridas para la vida.

CONSIDERANDO (2): Que **“LA SECRETARÍA”** reconoce la importancia y la necesidad de establecer estrategias de desarrollo educativo suscribiendo Convenios de Cooperación con diferentes instituciones y organizaciones, como es el caso de **“AMHBLI”**.

CONSIDERANDO (3): Que **“AMHBLI”**, ha sido conformada para defender los derechos de las personas pertenecientes a la población Miskita, afectados por la práctica de la pesca submarina, y con ello disminuir la cantidad de coterráneos muertos y discapacitados por esta práctica y así mismo exigir al Estado de Honduras acciones orientadas a reparar el daño ocasionado y salvaguardar la vida del pueblo Miskito.

CONSIDERANDO (4): Que a través de la presente **ADENDA No.2 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MISKITOS HONDUREÑOS DE BUZOS LISIADOS (AMHBLI)**, ambas instituciones deciden continuar aunando esfuerzos para mejorar el acceso a la Educación de calidad de los hijos, hijas y nietos de los Miskitos con discapacidad o fallecidos, en virtud del accidente que sufrieron los buzos víctimas de la pesca artesanal submarina.

CONSIDERANDO (5): Que los compromisos entre las partes y su contenido debe cumplirse al tenor del mismo, salvo cuando una de las partes justifique el motivo de su modificación y la otra parte lo acepte, ya que en ese caso impera la voluntad mutua de modificar el mismo, tal y como sucede en el presente caso, hasta que el Estado de Honduras logre mitigar y reparar los daños causados.

CONSIDERANDO (6): Que los términos estipulados en esta Adenda No.2 podrán ser parcial o totalmente modificados de común acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito por alguna de las partes.

POR TANTO

EN USO DE FACULTADES INHERENTES A SUS RESPECTIVOS CARGOS POR ESTE ACTO LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR LA PRESENTE ADENDA No.2 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MISKITOS HONDUREÑOS DE BUZOS LISIADOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES.

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO**, modificando su redacción en el marco de la “Propuesta de Términos de la Asociación Amistosa, en el Caso 12.738 Opario Lemonte Morris y otros (Buzos Miskitos) vs República de Honduras, mismo que a partir de la fecha deberá leerse de la siguiente manera:

Formalizar y legalizar una relación de Cooperación Interinstitucional entre “**LA SECRETARÍA**” y “**AMHBLI**”, en el marco del caso de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) 12.738 Opario Lemonte Morris y Otros (Buzos Miskitos) vs República de Honduras, a fin de garantizar la reparación adecuada de las violaciones de Derechos Humanos, a través de soluciones amistosas tipificadas; para lo cual el Estado de Honduras a través de “**LA SECRETARÍA**” otorgará becas educativas para los hijos, hijas y nietos de los buzos con discapacidad o fallecidos por la pesca artesanal submarina a fin que culminen sus estudios secundarios.

SEGUNDO: Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** concerniente a los “**COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA**”, en sus inciso 1, 4, 5 y 6, y agregando el inciso 10, los cuales deberán leerse de la siguiente forma:

1. Inciso 1: Crear un fondo a través de la Dirección General Administrativa y Financiera de **NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.900,000.00)** para otorgar becas educativas a los hijos, hijas y nietos de los buzos lisiados con discapacidad o fallecidos que son víctimas de la pesca artesanal por buceo.- Este fondo se canalizará a través de la Sub Dirección General para Educación de Pueblos Indígenas y Afro-hondureño (**SDGEPIAH**), mediante la siguiente estructura presupuestaria: **Institución 50, GA 37, UE 157, Programa 03, Programa 03, Act/Obra 013, Fuente 11, Objeto del Gasto 51310, “Transferencias Corriente a Instituciones Sin Fines de Lucro” Beneficiario 4194.** La Sub Dirección General para Educación de Pueblos Indígenas y Afro hondureños en virtud de la naturaleza de su quehacer, será la responsable de garantizar que la organización beneficiaria reciba y liquide en tiempo y forma. Esta cantidad podrá ser incrementada anualmente de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y la capacidad de ejecución transparente por parte de (**AMHBLI**).

2. Inciso 4: Crear una base de datos para el registro de los Miskitos Lisiados por el buceo que demandaron y que aún viven, así como también los que fallecieron.

3. Inciso 5: Crear una base de datos para el registro de los niños y niñas beneficiados con la beca del nivel pre básico y básico, jóvenes del nivel medio, para tener un mejor control sobre la entrega de la beca.

4. Inciso 6: Transferir a “**AMBLI**” anualmente en un sólo trámite de pago, en el mes de junio y a la cuenta que para tal efecto se indique por escrito y que reúna los requisitos conforme a Ley, la cantidad de **NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.900,000.00)**.- Este fondo será estrictamente utilizado para otorgar becas educativas para los hijos, hijas y nietos de los buzos lisiados y con discapacidad o fallecidos que son víctimas de la pesca artesanal submarina, afiliados a la Asociación de Misquitos Hondureños de Buzos Lisiados “**AMHBLI**”.

5. Inciso 10: Revisar y actualizar junto con “**AMHBLI**” el Reglamento Especial para Entrega de Becas para los hijos, hijas y nietos de los buzos lisiados y con discapacidad o fallecidos, para someterlo a aprobación legal de las instancias correspondientes.

TERCERO Modificar la **CLÁUSULA TERCERA** concerniente a los “**COMPROMISOS DE AMHBLI**” en su inciso 1, 2 y agregando los incisos 8, 9 y 10 los cuales deberán leerse de la siguiente forma:

Inciso 1. Utilizar los fondos transferidos por “**LA SECRETARÍA**” estrictamente para otorgar becas educativas para los hijos, hijas y nietos de los buzos lisiados y con discapacidad o fallecidos, que cumplan con los requisitos siguientes: **a)** estar matriculado en un centro educativo, **b)** tener parentesco en 1er. y 2do. grado con los demandantes, **c)** avanzar satisfactoriamente de grado y **d)** presentar partida de nacimiento original.

El monto total de becas será de 85, distribuidas en los niveles de educación pre-básica, básica y media de la siguiente manera:

NO. DE BENEFICIARIOS	NIVEL EDUCATIVO	MONTO MENSUAL POR ALUMNO	MONTO DEL PERIODO ESCOLAR (10 MESES) POR ALUMNO	MONTO TOTAL EN LEMPIRAS
7	Nivel Pre Básico	L.500.00	L.5,000.00	L.35,000.00
44	Nivel Básico	L. 1,000.00	L.10,000.00	L.440,000.00
34	Nivel Medio	L. 1,250.00	L.12,500.00	L.425,000.00
TOTAL PRESUPUESTADO				L.900,000.00

Inciso 2. Hacer un uso eficiente y efectivo de los fondos transferidos por “**LA SECRETARÍA**” en el marco de la transparencia y rendición de cuentas.- Así mismo “**AMBLI**” se compromete a velar para que los fondos sean enfocados en el acceso a la educación de calidad, a los hijos, hijas y nietos de los buzos lisiados y con discapacidad o fallecidos; proporcionando becas que motiven y ayuden a mejorar las condiciones de asistencia, permanencia y graduación escolar de los niños, niñas y jóvenes beneficiarios.

Inciso 8. Llevar en contabilidad separada todas las operaciones financieras relacionadas con los fondos transferidos por “**LA SECRETARÍA**” con base en la presente Adenda No.2.

Inciso 9. Remitir anualmente Informe Pedagógico de logros a la Sub Dirección General para Educación de Pueblos Indígenas y Afro hondureños. Dicho informe deberá contener:

- a. Informes de logros o resultados
- b. Cambios positivos o negativos de la población atendida, lecciones aprendidas y planificación a futuro.
- c. Estadísticas de atención realizadas, número total de niños, niñas y jóvenes por nivel educativo y por género.
- d. Certificado de aprobación del año escolar de los beneficiarios, para validar el otorgamiento de la beca para el siguiente año lectivo.

Inciso 10. Liquidar los fondos transferidos por “**LA SECRETARÍA**” mediante informe financiero, que deberá ser remitido a la Gerencia Administrativa y Financiera.- Dicho informe debe contener:

- a. Ejecución presupuestaria con sus respectivas explicativas.
- b. Estados de resultados, Balance General y Conciliaciones Bancarias del periodo.
- c. Dichos informes deberán ser remitidos en los primeros quince días calendario subsiguiente a la finalización del periodo escolar.

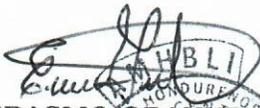
CUARTO: Modificar la **CLÁUSULA QUINTA** pertinente a la **VIGENCIA Y MODIFICACIÓN** la cual deberá leerse de la siguiente forma: La presente Adenda No. 2 al Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Educación y la Asociación de Miskitos Hondureños de Buzos Lisiados, tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el 31 de diciembre de 2019, pudiendo ser parcial o totalmente modificados de común acuerdo entre las partes expresándolo por escrito mediante nueva Adenda.

QUINTO: Las partes manifiestan que las condiciones y estipulaciones no modificadas al **CONVENIO** mantienen su vigencia.

En fe de lo cual firmamos la presente **ADENDA No.2** en dos (02) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.



ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
"LA SECRETARÍA"



ERASMO GRANUEL DIAZ
PRESIDENTE